

La Comisión será convocada por el Secretario, por orden del Presidente, comunicándose el Orden del Día en dicha convocatoria y con un mínimo de tres días de antelación a la fecha prevista.

El número de reuniones estará condicionada a los asuntos a tratar, celebrándose en todo caso, dos reuniones en el período de vigencia del Convenio.

**Cuarta. Financiación.**—El MITyC financiará a través de su presupuesto corriente los gastos derivados de la organización de los Premios Nacionales de Diseño 2005, aportando la cantidad de 209.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.16.467C.640, con la que se dotan las inversiones reales dentro de los créditos asignados a la Dirección General de Desarrollo Industrial.

**Quinta. Pagos y Justificación de la aplicación de fondos.**—Los fondos necesarios para la realización de las actividades contempladas en el presente Convenio serán transferidos a la Sociedad Estatal DDi inmediatamente después de su firma.

La Sociedad Estatal DDi pondrá a disposición del MITyC, a través de la Comisión de Seguimiento, toda la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos, así como su justificación. A la vista de la misma, la Comisión de Seguimiento aprobará la liquidación que corresponda respecto al pago anticipado de fondos. En el caso de que la dotación de fondos exceda a los empleos efectivos, se instará el reintegro del excedente por parte de la Sociedad Estatal DDi.

**Sexta. Régimen jurídico y resolución de controversias.**—El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Séptima. Vigencia y extinción del Convenio.**—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2005 y se circunscribe exclusivamente a las actuaciones derivadas de la convocatoria 2005 de los Premios Nacionales de Diseño, cuyos gastos deberán ser comprometidos efectivamente dentro del presente ejercicio.

Antes del plazo indicado, podrán causar la extinción del Convenio: el acuerdo entre las partes o la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento, o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

Y en prueba de conformidad, las partes arriba mencionadas acuerdan y suscriben en debida forma y en el lugar y fecha indicados.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.—La Presidenta de la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación S. A. (DDi), María Callejón Fornieles.

**19972** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo de rayos X, para inspección de bultos, marca Control Screening, modelo Dynavisión 910, que pasa a denominarse modelo Auto Clear 6040.*

Visto el expediente incoado, con fecha 27 de junio de 2005, a instancia de D. Anastasio Merino, en representación de Halcón Ibérica, S.A., con domicilio social en C/ Juan de la Cierva n.º 17, (Polígono Industrial) Coslada (Madrid), por el que solicita la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo de rayos X, marca Control Screening, modelo Dynavisión 910, a efectos de que pase a denominarse con la misma marca, modelo Auto Clear 6040.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear:

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de los límites y condiciones que figuran en las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica, las cuales sustituyen y dejan sin efecto a las de la Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 18 de noviembre de 1997.

1.<sup>a</sup> El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Control Screening, modelo Auto Clear 6040 (anteriormente Dynavisión 910), de 160 kV de tensión máxima, 140 kV de tensión de trabajo y 0,5 mA de intensidad de corriente máxima.

2.<sup>a</sup> El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos mediante rayos X.

3.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.ª Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X132.

7.ª La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 14 de noviembre de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

**19973** RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector plano, marca Wolf, modelo Top Son CFK, fabricado por Wolf GmbH.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Wolf Ibérica, S. A., con domicilio social en Pol. Ind. Alcobendas, calle La Granja, 8, 28108 Alcobendas (Madrid), para la certificación de un colector plano, fabricado por Wolf GmbH, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), n.º 30.0072.0-2.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad DQS GmbH confirma que Wolf GmbH cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad DQS GmbH aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6905, y con fecha de caducidad el día 17 de noviembre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 17 de noviembre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Wolf.  
Modelo: Top Son CFK.  
Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Interpane Tinox.

Superficie de apertura: 2,00 m<sup>2</sup>  
Superficie de absorbente: 2,00 m<sup>2</sup>

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE CULTURA

**19974** ORDEN CUL/3769/2005, de 21 de octubre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes, en subasta celebrada en la sala El Remate Subastas de Madrid.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de octubre de 2005, en la sala El Remate Subastas de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 3.440 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

Madrid, 21 de octubre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

### ANEXO

43. Bacarisse, Mauricio. El paraíso desdeñado. Madrid: Cuadernos Literarios, 1928. 30 €.
62. Neruda, Pablo (1904-1973). Poesías completas. Buenos Aires: Losada, 1951. 200 €.
74. Machado, Antonio. Antología de guerra (verso y prosa). La Habana: Edición Homenaje, 1944. 375 €.
80. Gómez Ledo, Avelino. Borreos: versos gallegos. Madrid: Asilo Porta-Coeli, 1928. 70 €.
86. Montaigne, Michel de (1533-1592). Essays. New York: Doubleday & Co., 1947. 120 €.
87. Valle-Inclán, Ramón del (1866-1936). The pleasant memoirs of the Marquis de Bradomin: four sonatas. New York: Harcourt, 1925. 90 €.
115. Arriaga, Manuel María. Lo que no se conoce de la vida del rey (Alfonso XIII). Memorias de un gentilhomme. Madrid: Vicente Rico, 1955. 35 €.
120. Bergamín, José. Carta mecanografiada y firmada. dirigida a Pikuki (M.ª Victoria F. de Jardón). 110 €.
195. El Tuti li Mondí y la Cosa Bonita: obra utilísima para conocer a los pícaros que hacen la guerra en España a las instituciones liberales. Burdeos, 1822. 325 €.
200. Couailliac, L. Fisiología del solterón y de la solterona. Barcelona: Oliveres, 1848. 100 €.
242. Villacián, A. de. Cerillas, encendedores y sus afines: historia, técnica, crítica, legislación. Barcelona: Dalmat, 1924. 180 €.
291. Libro intitulado Insinuación y Demonstración de la Divina Piedad y Embaxador de la diuina Misericordia: con la quarta y quinta parte. Sevilla: Gabriel Ramos Vejarano, 1616 (Al fin 1615). 500 €.
293. Hofmannsthal, Hugo von. El caballero de la rosa. Barcelona: Luen, 1949. 250 €.
348. Festivas aclamaciones con que Ciudadela de Menorca celebró la publicacion y jura de la Constitución Política de la Monarquía Española. del año 1812. Palma: Agustín Roca, 1813. 150 €.
350. Severini, Homero. Las dos Españas. En lucha leales y traidores al pueblo, desde Viriato a Durruti: poema en treinta y cuatro cantos. San Fernando: Arderius, 1940. 225 €.
426. Bolonnois, Hierosme Victor. Tesoro de las tres lenguas española, francesa y italiana = Thresor des trois langues, espagnole, françoise et italienne: auquel est contenue l'explication de toutes les trois. divisé en trois parties. Geneve: Crespin, 1644. 130 €.
451. Convenio y Reglamento para la libre navegación del río Duero. Madrid: Imprenta Nacional, 1841. 275 €.
496. Janín, Jules Gabriel. El asno muerto. Madrid: Campuzano, 1845. 200 €.